



DTE: FREDY COLINA ROA
DDO: INVERSIONES DUARTE QUINTERO
RAD.: 08-001-41-05-003-2020-00017-01.
Fecha: 04 de agosto del 2021.

Señor Juez

Le informo a usted que el presente proceso vino por reparto del juzgado primero laboral de pequeñas causas y está pendiente por fijar fecha.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 04 de agosto de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (04) de agosto del Dos mil Veinte y uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y fija fecha para el día 08 de septiembre del 2021 a la 1:30 de la tarde donde se resolverá la Consulta.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase el grado jurisdiccional de Consulta.
2. FIJESE la hora de la 1:30 p.m. del día 08 de septiembre del 2021, para resolver la Consulta.
3. Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 05 día del mes de agosto de 2021,
notifico la presente providencia de fecha 04 de agosto del 2021, por
ANOTACIÓN DE ESTADO N° 102

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4°
Telefono: 3885005 Ext. 2021 – Correo: lcto02ba@endoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla–Atlántico. Colombia





DTE: SARA ELENA ACOSTA ARZUZA
DDO: CONFECCIONES E INVERSIONES DEL CARIBE
RAD.: 08-001-41-05-001-2019-00322-01.
Fecha: 04 de agosto del 2021.

Señor Juez

Le informo a usted que el presente proceso vino por reparto del juzgado primero laboral de pequeñas causas y está pendiente por fijar fecha.
Sírvese proveer.

Barranquilla, 04 de agosto de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (04) de agosto del Dos mil Veinte y uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se ordena admitir el grado jurisdiccional de consulta y fija fecha para el día 17 de agosto del 2021 a la 1:30 de la tarde donde se resolverá la Consulta.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase el grado jurisdiccional de Consulta.
2. FIJESE la hora de la 1:30 p.m. del día 17 de Agosto del 2021, para resolver la Consulta.
3. Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 05 día del mes de agosto de 2021,
notifico la presente providencia de fecha 04 de agosto del 2021, por
ANOTACIÓN DE ESTADO N° 102

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4°
Telefono:3885005Ext.2021 – Correo: lcto02ba@endoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla–Atlántico. Colombia





DEMANDANTE: JESÚS MARÍA VALENZUELA MALDONADO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

RADICADO: 08001-31-05-002-2014-00365-00

FECHA: Agosto 04/2021

Señor Juez: Paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial principal del señor VALENZUELA MALDONADO solicita le sea entregado el título judicial que reposa en el Despacho, mediante Memorial de fecha 19 y 27 de Julio de 2021. De otro lado, la Doctora LISETH PAOLA VARGAS AREVALO, en su calidad de apoderada judicial para recibo, gestión y retiro de títulos judiciales a nombre de COLPENSIONES, solicita el título judicial obrante en el informativo por concepto de remanente. SIRVASE PROVEER,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO Cuatro (4) del Año Dos Mil Veintiuno (2021). Visto y constatado el anterior informe secretarial el señor Juez, se pronuncia así:

En lo que atañe a la solicitud de entrega de título judicial, de conformidad al art. 447 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, por encontrarse debidamente ejecutoriado, el auto que MODIFICÓ la liquidación del crédito presentada por la parte activa, como también fue CONFIRMADO por parte del Tribunal Superior la Providencia que dictó Mandamiento Ejecutivo, se ordena la entrega al DR. HAIDER ALBERTO PAREJO GÓMEZ, en representación del ejecutante señor JESÚS MARÍA VALENZUELA MALDONADO, del título judicial que reposa en este despacho y que es producto de un embargo practicado a la demandada, y por tener la facultad de recibir, según poder obrante a folio (1) del Archivo Digital 1. EXPEDIENTE UNIFICADO DIGITAL.

En el despacho aparece consignado el título judicial: # 416010004384688 por valor de \$94'599.305,03 en consecuencia, por estar debidamente facultado, se ordena la entrega del título judicial señalado al DR. HAIDER ALBERTO PAREJO GÓMEZ.

Respecto a la solicitud de devolución de remanentes¹, efectuada por la Doctora LISETH PAOLA VARGAS AREVALO -apoderada judicial para recibo, gestión y retiro de títulos judiciales a nombre de COLPENSIONES- se NEGARÁ por cuanto aún no se ha cumplido totalmente con la obligación a cargo de la ejecutada, tan es así, que el título judicial pedido como remanente, abonará la deuda insoluta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito;

RESUELVE

- PRIMERO: HÁGASE** la entrega del título judicial # 416010004384688 por valor de \$94'599.305,03 al DR. HAIDER ALBERTO PAREJO GÓMEZ por

¹ Ver Archivo Digital 18. SOLICITUD ENTREGA REMANENTES COLPENSIONES.



DEMANDANTE: JESÚS MARÍA VALENZUELA MALDONADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
RADICADO: 08001-31-05-002-2014-00365-00
FECHA: Agosto 04/2021

Página 2 de 2



estar facultado en su calidad de apoderada judicial principal del ejecutante JESÚS MARÍA VALENZUELA MALDONADO.

2. **SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de entrega de remanente impetrada por la Doctora LISETH PAOLA VARGAS AREVALO -apoderada judicial para recibo, gestión y retiro de títulos judiciales a nombre de COLPENSIONES-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

MAQP.-

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los CINCO (5) días del mes de AGOSTO de 2021, notifico la presente providencia de fecha 04 de AGOSTO de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 102

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA



DEMANDANTE: JUSTO SEGUNDO MARTÍNEZ PEÑA
DEMANDADO: FERRETERÍA J.F.A. LTDA
RADICADO: 08001-31-05-002-2019-00082-00
FECHA: AGOSTO 04/2021

A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que para el día 25 de Junio de 2021 tenía prevista la Continuación de la diligencia que trata el artículo 80 del CPL, no obstante, no se llevó a cabo. Para lo de su cargo,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO Cuatro (04) del Año Dos Mil Veintiuno (2021). Visto y constatado el anterior informe secretarial el señor Juez, se pronuncia así:

Efectivamente, para el día (25) de Junio de 2021 a las 09.00 de la mañana se encontraba pautada la continuación de la audiencia de trámite y de juzgamiento, pero no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad para ingresar a la misma de manera virtual, tal como se dejó constancia en la grabación realizada:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/lcto02ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed1n8a0woYBPgxbk5B8zwwUBKcl-WTTNQM1PI-60sCvXGQ?e=PBB0Vy

Por lo anterior, en atención al parágrafo único del artículo 1° del Decreto 806 de 2020, se FIJARÁ el día 08 de Septiembre de 2021 a las 09:00 AM para llevar a cabo la Continuación de la Audiencia que trata el artículo 80 del CPLSS.

De igual forma, se CONMINA a las partes y sus apoderados que cumplan con el deber impuesto por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, para que con anticipación a la diligencia reprogramada solventen o prevengan cualquier problema que puedan presentar con los medios tecnológicos.

En tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. PRIMERO: FÍJESE** el día 08 de Septiembre de 2021 a las 09:00 AM para llevar a cabo la Continuación de la Audiencia que trata el artículo 80 del CPLSS.
- 2. SEGUNDO: CONMINAR** a las partes y sus apoderados que cumplan con el deber impuesto por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: JUSTO SEGUNDO MARTÍNEZ PEÑA
DEMANDADO: FERRETERÍA J.F.A. LTDA
RADICADO: 08001-31-05-002-2019-00082-00
FECHA: AGOSTO 04/2021

Página 2 de 2



para que con anticipación a la diligencia reprogramada solventen o prevengan cualquier problema que puedan presentar con los medios tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

MAQP.-

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los CINCO (5) días del mes de AGOSTO de 2021, notifico la presente providencia de fecha 04 de AGOSTO de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 102

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Demandante: RODOLFO VISBAL MARTÍNEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P.

RADICADO: 08001-31-05-002-2018-00304-00

FECHA: Agosto 04/2021

SEÑOR JUEZ: Paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que tenía fijada para el día 11 de Junio de 2021 a las 09.00 de la mañana la Audiencia que trata el Art. 80 del CPL (Audiencia de Trámite y de Juzgamiento), pero no fue realizada. Asimismo, le manifiesto que mediante de Correo Electrónico del 10 de Junio de 2021, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA remitió la información solicitada con antelación. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO Cuatro (04) del Año Dos Mil Veintiuno (2021). Visto y constatado el anterior informe secretarial el señor Juez, se pronuncia así:

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia prevista para el día 11 de Junio de 2021, puesto que el expediente solicitado al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA fue remitido de manea tardía, sin que hubiese sido posible estudiarlo de manera juiciosa, se FIJARÁ el día (24) de Septiembre de 2021 a las 09.00 AM, para llevar a cabo la Continuación de la Audiencia de Trámite y de Juzgamiento.

En tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: FÍJESE el día 24 de Septiembre de 2021 a las 09:00 AM para llevar a cabo la Continuación de la Audiencia de Trámite y de Juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

MAQP-

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los CINCO (05) días del mes de AGOSTO de 2021, notifico la presente providencia de fecha 04 de AGOSTO de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 102

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA